

Requisitos para apertura de legajos

Acuerdo N° 523/05 Artículo 6°

- a- Fotocopia autenticada, (analítico) por escribano o juez de paz del **Título legalizado**.
En caso de ser Título expedido fuera de la provincia y/ o Universidades Nacionales deberán contar con la legalización del Ministerio del Interior. Las constancias de títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional, tanto de la carrera como de la institución que expida el título, excepto las constancias de título emitidas por las Instituciones Educativas reconocidas por la Provincia de Santa Cruz.
- b- Fotocopia autenticada, (analítico) por escribano o juez de paz del Título de nivel técnico o **de otras provincias de nivel secundario** deberán contar con la legalización del Ministerio del Interior.
- c- Fotocopia **del DNI y cambio de domicilio en la provincia**, o fotocopia DNI (nuevo ejemplar) con domicilio en la provincia.
- d- Fotocopia de **Partida de Nacimiento autenticada por Juez de Paz o Escribano Público**, o Certificado de nacimiento.
- e- Certificaciones que acrediten **residencia**. **Acuerdo N° 179/99 – Anexo I – Art. 6**
- f- **Certificado de Antecedentes Nacional** original (DEFINITIVO), emitido por la policía. **El certificado de antecedentes en trámite tendrá validez de 90 días.**
- g- **Constancia de servicios docentes** debidamente certificada por el Directivo o área competente del Consejo Provincial de Educación. En caso de tratarse de constancia de servicio de otra jurisdicción deberán estar certificadas por la máxima autoridad educativa.
- h- Fotocopias autenticadas, por personal jerárquico de los establecimientos educativos, de la documentación o antecedentes que se presenten o utilicen, al solo efecto de ser considerados por esta Junta.
- i- **Las Constancias de "Título en trámite"**, tienen validez por (1) un año. Deberán estar firmadas por el Director y Secretario de la institución que lo expide y la fecha de egreso. Vencido el plazo, deberá presentar el Título Legalizado. De no recibir el título en ese periodo dicha constancia deberá ser renovada –con fecha actualizada- por igual periodo.
- j- **Las constancias de Posgrados**, Pos títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal (Resolución de Consejo Federal de Educación) que acredite reconocimiento provincial y/o nacional,

Otros requisitos

1- **Ficha de inscripción** debidamente conformada y rubricadas; **TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.**

2- **Una carpeta colgante** (resistente, preferentemente de plástico, con flejes metálicos forrados).

3- Títulos de nivel medio y/o superior posteriores al año 1995 deberán presentar **el sello del Ministerio del interior** y a partir del 2.011 los Títulos Terciarios deben ser intervenidos por la Dirección Provincial de Títulos de la Provincia de Santa Cruz (**RE.NA.FE.JU**)

4- Docentes Naturalizados: acreditación de seis años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía, Según leyes N° 19524, N° 25470, N° 1857. Res.560/13. Sienta jurisprudencia para la antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía a los docentes por opción/naturalizados a 5 años.

5- Si se han desempeñado como docentes, en otra jurisdicción, deberán presentar constancia de no haber sido sumariado, exonerado o declarado cesante, legalizada por el Ministerio de Educación de la provincia de origen. Las constancias docentes de otras jurisdicciones sin el libre sumario y/o libre sanción no se computarán para la antigüedad en el sistema.

IMPORTANTE: La residencia para nativos o no, deberá acreditarse año por año. Documentación debidamente certificada por autoridad escolar o Juez de Paz, en cuanto a la las factura de servicios deberán estar certificadas por la entidad que la emite o Juez de Paz.

Es requisito imprescindible contar con toda la documentación requerida para ser **incorporado** al listado de puntaje emitido por esta Junta. En el caso que la documentación sea girada mediante correo postal éste deberá contar con los sellos pertinentes dentro de los plazos estipulados. (Se recomienda realizarlo con acuso de recibo).

Los Postítulos nacionales y/o extranjeros serán incorporados de acuerdo a lo explicitado en **Acuerdo N°217/12.**

LA SOLA PRESENTACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NO GARANTIZA LA INSCRIPCIÓN.